

APENDICE D.—PAPEL DE FUMAR

Enumeración de los puestos de trabajo en oficios de máquinas

Engomado bobinado.
Ayudantes engomado.
Repasado bobinas.
Bobinado.
Ayudantes bobinado.
Fillgranado.
Rebobinado.
Engarzado.
Ayudante engarzado.
Millares.
Ayudantes millares.
Encajetinado mecánico.
Ayudante encajetinado mecánico.
Filtros tubos.
Cortador.
Guillotina.
Ayudante guillotina.
Doblado a máquina.
Colocación de avisos.
Encajetinado manual.
Deshojado.
Doblado manual.
Apegado.
Confección millares.
Cortadora.
Repaso.
Envasado.
Impresión cubiertas.
Máquinas confección cajas.
Ayudantes confección cajas.
Confección corte tubos.
Confección cajas.
Expedición embalajes.
Auxiliar almacén.
Ambulancia transportes.
Auxilios generales.
Mecánicos.

APENDICE E

Definición de categorías propias de las empresas editoriales

Preparador de originales.—Es el que dispone los originales de manera que puedan ser adaptados a la maqueta prevista, marcando además tipos de letra, ancho de línea, ilustración, etc., deberá profundizar en el original para seleccionar los textos ilustrativos, incluso titulares si hace falta, unificar epígrafes, etcetera, en el curso de elaboración de la obra; supervisará los trabajos de imprenta de forma que sigan la teoría prevista por la maqueta o sentando el criterio más ajustado en los casos en que el texto, las ilustraciones o las dificultades surgidas aconsejen separarse de las previsiones iniciales.

Diagramador editorial.—Es el técnico que dotado de preparación cultural y artística y dominando las diversas técnicas de dibujo y conocimientos prácticos y amplios de los diferentes materiales empleados en la fabricación de libros, de las técnicas de composición, encuadernación y fotometánica y de los diferentes sistemas de reproducción utilizados en artes gráficas

es capaz de concebir y realizar en su totalidad proyectos originales para la conversión de un original no normalizado en un libro.

Cartógrafos.—Son los técnicos especializados en la confección de mapas, planos, gráficos y diagramas en cualquiera de sus fases: información, proyecto, grabado y trabajos con films.

Ilustradores.—Son los técnicos con formación artística suficiente para la elección del material de ilustración, concededores de las fuentes del mismo (agencias, bibliotecas y museos) y con plena responsabilidad en su conservación, catalogación, registro de entradas o salidas que en contacto o no con el autor del texto proponen, una vez leído el original, la ilustración o ilustraciones que deben acompañar la obra.

Bibliotecarios. Son los técnicos titulados que cuidan de la catalogación y ordenación de archivos y bibliotecas.

Redactores. Son los que, con título académico o sin él, redactan, bajo la supervisión de la Empresa a la que se encuentran vinculados, expresamente en virtud de contrato de trabajo, los artículos para enciclopedias, diccionarios enciclopédicos o léxicos, o cualquier escrito de su especialidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.º El personal perteneciente a las Empresas reguladas por esta Ordenanza que no estuviese clasificado con arreglo a las categorías contenidas en la misma, así como a quien corresponde ser promovido a categoría superior, será clasificado por la Empresa de acuerdo con las funciones que efectivamente realiza en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

2.º La calificación de los puestos de trabajo correspondientes a categorías profesionales creadas por la presente Ordenanza será determinada, en el plazo de cuatro meses a partir de su publicación por la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para las Artes Gráficas.

3.º La actualización de plantillas a que se refiere el artículo 30 habrá de efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ordenanza, si la nueva plantilla implicase reducción de personal respecto a la situación existente en la Empresa en 1 de julio de 1972. En tal caso se notificará la plantilla actualizada al Jurado de Empresa, Junta de Enlaces Sindicales en su caso, y en su defecto, a la Organización Sindical. En el caso de que la representación sindical estimase impropio la nueva plantilla, dentro de los quince días siguientes a la notificación, cursará la correspondiente reclamación ante la Delegación Provincial de Trabajo, la cual resolverá en el plazo de treinta días previos los informes de la Delegación Provincial de Industria y de la Inspección de Trabajo.

4.º Durante la vigencia del actual Convenio Colectivo se mantendrá inalterable el valor del elemento J dentro de la fórmula para calcular los destajos en las industrias de manipulados de cartón. Para el futuro se determinará, igualmente, por Convenio Colectivo, el valor de dicho elemento J sobre la base de que, en todo caso será un valor uniforme e independiente de la categoría profesional del destajista.

5.º A título personal, las Empresas vendrán obligadas a respetar las condiciones más beneficiosas que pudiesen venir disfrutando sus trabajadores en materias de menores jornadas o mayores vacaciones que las establecidas por la presente Ordenanza.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de mayo de 1973 por la que se con firma al Comandante de Ingenieros, E. A., don José María Llamas Reche en el cargo de Adjunto de primera del Servicio de Información y Seguridad de Sahara.

Hmo. Sr: En atención a las circunstancias que concurren en el Comandante de Ingenieros, E. A., don José María Llamas

Reche, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien confirmarle en el cargo de Adjunto de primera del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1973.

CARRERO

Hmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.